MODIFICACIÓN No. 2

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
CESIÓN	☐				

CONTRATO N°	4148.010.26.1.0837-2024
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA – EDRU EICE
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL C.C. No. 52.420.678
OBJETO	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO BP-26005211, DENOMINADO: "IMPLEMENTACIÓN DEL RECORRIDO PATRIMONIAL DEL COMPLEJO MUSICAL-DANCÍSTICO DE LA SALSA EN SANTIAGO DE CALI"
VALOR DEL CONTRATO	El presupuesto de la Secretaría de Cultura para el contrato es por la suma de ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS MCTE ($11.571.833.911), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de la ejecución del mismo.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de seis (06) meses o hasta agotar el presupuesto apropiado para la presente contratación
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	11 de junio de 2024
FECHA DE INICIO:	24 de junio de 2024
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre los suscritos LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO identificado(a) con C.C. 38.596.025, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No.4112.010.20.0001 del primero (01) de enero de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali y Acta de posesión No. 009 de fecha 01 de enero de 2024 y quien en lo sucesivo se denominará Distirto de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, por una parte, y por la otra parte, RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.420.678, según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0023 del 11 de enero de 2024 y Acta de posesión No. 117 del once (11) de enero de 2024, facultada para celebrar este tipo de actos de acuerdo con los Estatutos de la Empresa y el Manual de Contratación interno, quien actúa en nombre y representación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA – EDRU EICE, con NIT 805.024.523-4, quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 2, al contrato de mandato sin representación No. 4148.010.26.1.0837-2024, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el once (11) de junio de 2024, DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI — SECRETARÍA DE CULTURA y la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA – EDRU EICE suscribieron contrato de mandato sin representación No. 4148.010.26.1.0837-2024, por la suma de ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS MCTE ($11.571.833.911) incluidos impuestos y demás costos directos e indirectos inherentes a la celebración del contrato y cuyo objeto es “CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO BP- 26005211, DENOMINADO: “IMPLEMENTACIÓN DEL RECORRIDO PATRIMONIAL DEL COMPLEJO MUSICAL-DANCÍSTICO DE LA SALSA EN SANTIAGO DE CALI”.

2. Que el día 24 de junio de 2024 se dio inicio de ejecución al contrato de mandato sin representación No. 4148.010.26.1.0837-2024 en la plataforma SECOP II y la fecha de terminación es hasta el día 12 de diciembre de 2024.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Que, la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Cultura el día 29 de agosto de 2024 suscribió Modificación No.1, en el cual se aclaró y determinó que el valor exacto del IVA a aplicar sobre el valor del Contrato equivale a CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($110.605.387) tasado sobre el valor correspondiente a las actividades que directamente realizará el mandatario las cuales ascienden a SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($692.739.000).

4. Que se aclaró que para el adecuado desarrollo de las intervenciones a realizar en cumplimiento del objeto contractual, es necesario realizar la reposición de las redes de acueducto y alcantarillado entre la calle 22A entre carreras 11 y 12 y carrera 11B entre calles 22A y 25 del Barrio Obrero comuna 9 del Distrito Especial de Santiago de Cali.

5. Que la EDRU por medio de radicado 202441730102443442 del día 26 de noviembre de 2024, solicitó una ampliación del plazo del contrato hasta el 31 de octubre del 2025 y la modificación del presupuesto discriminado de obra de la intervención urbanística del espacio público, contenido en la subactividad 1.1.2, denominada: "Realizar las acciones de mejoramiento espacial y urbanístico del recorrido patrimonial", de acuerdo con lo descrito a continuación:

(…)

“La CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN O MODIFICACIÓN, del Contrato Interadministrativo No. 4148.010.26.1.0837 de 2024, se contempla que: "Las Partes de común acuerdo podrán modificar los términos del CONTRATO o suspender su ejecución, en el evento en que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de ellas ejecutar las obligaciones derivadas del mismo, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento, previo concepto favorable de los supervisores designados para el CONTRATO".

La necesidad de prórroga se realiza con el fin de compensar el tiempo empleado en el proceso de subsanación y ajuste de los diseños de las intervenciones de redes de servicios públicos relacionados con redes húmedas y redes secas, en virtud del cumplimiento de lo establecido en la cláusula segunda del contrato de mandato que al respecto dice:

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE: En virtud del CONTRATO se ejecutarán todas las actividades necesarias para efectos de la ejecución del PROYECTO. El objetivo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

principal del CONTRATO es que LA EDRU adelante las acciones de planificación, verificación y ejecución de las actividades propias que requieren ejecutarse en torno a las tareas propias para el desarrollo del PROYECTO.

Por ende, el alcance del objeto del CONTRATO contiene las siguientes actividades: Consultoría sobre los estudios y diseños de la Intervención de Urbanismo: LA EDRU adelantará la revisión de los estudios y diseños del PROYECTO y demás documentos e insumos técnicos entregados por LA SECRETARÍA, con el objeto de optimizar dichos estudios y diseños y acotar el alcance del PROYECTO en términos técnicos.

A partir de la referida revisión, LA EDRU elevará ante LA SECRETARIA las correspondientes sugerencias y/o recomendaciones para la optimización, el ajuste, la actualización y/o la modificación de los referidos documentos, así como las necesarias para el mejoramiento técnico del PROYECTO y la consecución de los fines del mismo.

La verificación de las sugerencias y/o recomendaciones se realizará conjuntamente entre LA SECRETARIA y LA EDRU; sin embargo, será LA SECRETARIA quien deberá definir los estudios y diseños definitivos para la Intervención de Urbanismo.

De acuerdo con, lo expuesto por la EDRU en el INFORME DE RECOMENDACIONES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS como producto requerido para el primer entregable y, en donde se indicó que:

4.4. Diseños de redes de energía de media y baja tensión al revisarse la información se pudo constatar que no se tiene solucionado en diseños la reconexión eléctrica de la acometida domiciliaria de baja tensión para cada usuario ubicado en el área de intervención del PROYECTO. Así como tampoco se tiene información o cálculos relacionados a la alimentación eléctrica del alumbrado público proyectado.

Para lo anterior, la EDRU en un proceso de alistamiento de los diseños y detalles faltantes, los cuales implicaran la re-aprobación del proyecto de energía por EMCALI, labor que está adelantando la EDRU.

En mesas técnicas desarrolladas con EMCALI para la revisión del proyecto se evidenció la ausencia de items y cantidades de obra necesarias para la ejecución integral (...)

NOTA: el diseño de las acometidas domiciliarias se debe entregar al contratista de obra para que las ejecute y electricista de la o usuario mantenga la conexión eléctrica. Este diseño se está realizando con ingeniero

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(...) 4.5. Diseño de alumbrado público La EDRU inició gestiones para realizar y radicar el proyecto de diseño de Alumbrado Público, debido a que es un faltante en los estudios y diseños del proyecto (...)

4.6. Diseño de redes de telecomunicaciones

La EDRU inició gestiones para realizar y radicar el proyecto del diseño, se encuentra en elaboración por medio de un ingeniero electricista y un arquitecto dibujante de la EDRU, debido a que es un faltante en estudios y diseños del proyecto.

4.7. Diseño de redes húmedas

Se recibieron por parte de la SECRETARÍA los diseños para la reposición de redes de acueducto y alcantarillado, proyecto registrado en la Unidad Estratégica de Negocio de Acueducto y Alcantarillado de EMCALI con el numero 2-2-9-23 alcantarillado y 2-1-11-23 acueducto, sin embargo, el proyecto de diseño tenía observaciones pendientes por subsanar para su aprobación final por parte de EMCALI.

Se adelantaron gestiones por parte del ingeniero diseñador (contratista del DAP) y la EDRU para la aprobación de los diseños definitivos: se subsanaron las observaciones y el proyecto fue aprobado el 16 de septiembre de 2024 como consta en el oficio con consecutivo 311-1356-2024 (ver Anexo 16- APROBACIÓN EMCALI DISEÑO REDES HUMEDAS)

Que, con la información expuesta se puede indicar que, a la fecha, el proceso de elaboración y aprobación de los diseños para la intervención en redes de servicios públicos (redes húmedas y redes secas) como alcance necesario y mayor del proyecto, ha requerido más de 5 meses desde la firma del acta de inicio del contrato con la Secretaría y, como es sabido, hemos de contar con todas las aprobaciones necesarias para dar inicio al proceso de selección y adjudicación del contratista encargado de ejecutar las intervenciones de urbanismo. Es importante resaltar que, una vez se obtengan todas las aprobaciones de los diseños por parte de EMCALI, será necesario tramitar la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público – LIOEP por parte de la EDRU, en su modalidad de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y telecomunicaciones; esta licencia es un requisito indispensable para el inicio de las obras. Su expedición, a cargo de la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico (SEPOU) del Departamento Administrativo de Planeación (DAP) del Distrito, tiene un tiempo estimado de 1 mes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que la EDRU presentó el Informe de Recomendaciones a los Estudios y Diseños como parte de los entregables correspondientes al primer pago del contrato. En este entregable se expuso la necesidad de realizar las modificaciones propuestas en relación con la ficha BP del PROYECTO, las cuales se encuentran contenidas en el Anexo - Modificaciones a ítems y cantidades de obra. Este anexo, actualizado conforme a los ajustes realizados durante el proceso de revisión y coordinación con la Secretaría, para lo cual se adjunta a la presente modificación. Adicionalmente la EDRU realizó una verificación en el mercado de los precios unitarios que conforman el presupuesto de obra. Este ejercicio, fue el sustento de la exposición de las variaciones de los precios unitarios respecto a los valores incluidos en la ficha BP de las obras financiadas por la Secretaría de Cultura. Sin embargo, atendiendo la necesidad de contar con el Análisis de Precios Unitarios - APU de todos los items que conformarán el presupuesto de proceso de selección de obra que debe publicar la EDRU, el mismo fue elaborado evidenciando la variación de valores previamente acreditada por la EDRU y que, justifican la modificación de este ítem del contrato. Para los efectos, se anexa el APU de la intervención urbanística, contemplando los precios y los ítems que se deben incluir o modificar conforme el proceso de aprobación ante la comunidad.

Que con base en lo anterior, y como resultado del ejercicio de elaboración de APUs se determinó el presupuesto que se debe disponer para la contratación de la obra que debe ser financiado por la Secretaría de Cultura en desarrollo del contrato interadministrativo de mandato sin representación, incluyendo las modificaciones validadas por la comunidad.

Que, es así como las intervenciones de redes de servicios públicos serán financiadas por EMCALI de acuerdo con lo establecido en un Convenio que la EDRU debe celebrar directamente con ellos, por lo que el alcance de las obras a financiar por la Secretaría corresponde únicamente a los siguientes capítulos: - Actividades preliminares. - Demoliciones y retiros. - Adecuaciones de vías. - Adecuaciones de andenes. - Obras complementarias y mobiliario. - Red eléctrica de baja tensión de acometidas domiciliarias. - Alumbrado público. - Paisajismo. - Plan de gestión integral de obra.

Adicionalmente teniendo en cuenta que el precio unitario de cada actividad es el resultado de sumar costos directos con costos indirectos, y que los indirectos están a su vez conformados por el valor de Administración y Utilidad, la EDRU validó el porcentaje de AU a aplicarse a los costos directos, encontrando que: La entrega en vigencia de la estampilla para la Justicia Familiar (Acuerdo No. 0580 de 2024). Esta estampilla aplica para todos los contratos que se suscriban con posterioridad a la entrada en vigencia del Acuerdo bajo comento, lo que representa un incremento directo en los costos administrativos asociados a la ejecución del contrato de obra que suscribirá la EDRU. Por lo que, es fundamental tener en cuenta la estampilla en el cálculo del porcentaje de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Administración del AU. Con el propósito de ejemplificar la nueva distribución del AU, se presenta Anexo - estampilla para la Justicia Familiar, dentro del cual se considera el plazo requerido para la ejecución de la obra; el personal mínimo propuesto para las intervenciones de urbanismo; y las estampillas que aplican actualmente. En este anexo se desglosa la Administración de la Obra, el cual sustenta la definición de AU en un 38% como máximo, en donde el 34% corresponde a la Administración y el 4% corresponde a la Utilidad.

6. Que por lo ya expuesto, la Supervisión del contrato mediante documento de justificación, avala la solicitud para realizar los cambios y modificaciones a las condiciones técnicas contenidas en la subactividad 1.1.2. "Realizar las acciones de mejoramiento espacial y urbanístico del recorrido patrimonial", que hace parte del contrato de mandato y que corresponde a: I. La modificación de la descripción de las actividades detalladas o subactividades (ítems de obra). II. La modificación de unidades de medida, cantidades, valor de precios unitarios, retiro de ítems y la inclusión de ítems que se estiman necesarios por lo antes descrito conforme a sus causas técnicas y aquellas que previamente fueron aprobados por la comunidad, de acuerdo a las siguientes condiciones:

"Las partes consideran necesario realizar la correspondiente modificación y prorroga al contrato mencionado a efectos de evitar ambigüedades que puedan generar confusiones al cumplimiento de las obligaciones contraídas de las partes, teniendo en cuenta que los valores, cantidades e ítems modificados no afectan el valor total del contrato. Así mismo, se constató que, dentro de la plataforma SECOP II del contrato en mención, se estipulo como fecha de terminación el 12 de diciembre del año en curso, sin embargo, por tal motivo se solicita prorrogar el Plazo de ejecución del contrato al 31 de octubre del 2025. Las modificaciones se dan atendiendo a los anexos relacionados como: ANEXO - PRESUPUESTO DE OBRA (ALCANCE FINANCIADO POR LA SECRETARÍA DE CULTURA), ANEXO - ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, ANEXO - DESGLOSE DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA, ANEXO - SOPORTES TRAZABILIDAD."

7. Que el contrato se encuentra vigente, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones y prorrogas.

8. Que el presente documento se efectúa con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros». (Sentencia C-300 de 2012).

10. Que el Consejo de Estado en Concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que: «La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado» (Radicación No. 1.95211001-03-06-000-2009-00033-00).

11. Que en concepto C – 062 de 2020, del 25 de marzo de 2020 Colombia Compra Eficiente emitió concepto en el cual aborda el tema de la modificación y prórroga de los contratos en el cual contempla que:

<< 2.1.2. Posibilidad de prorrogar el plazo de los contratos estatales

Al igual que sucede con la fijación del plazo inicial, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública —EGCAP— no señaló criterios aplicables a la generalidad de los contratos, bajo los cuales se limiten o se establezcan criterios detallados para determinar este aspecto del contrato; sin desconocer que algunas tipologías contractuales tienen límites precisos, específicamente algunos contratos de concesión.

La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto —arts. 13, 32 y 406—. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales[1].

La idea de que los plazos de los contratos estatales pueden prorrogarse es sostenida, pacíficamente, por la jurisprudencia y la doctrina. A modo de ejemplo, el Consejo de Estado, en Sentencia del 24 de agosto de 2005, señala que dicha posibilidad se debe a que el plazo es un elemento accidental de los contratos estatales, por lo que existe gran amplitud en su delimitación por las partes, lo que se transfiere a la posibilidad de modificarlo por voluntad de las partes. Allí se indica:

Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato[2].

Se comparten las consideraciones anteriores, pese a que sea discutible si el plazo es un elemento de la naturaleza o accidental de los contratos estatales —y si la respuesta sea igual para todos ellos—, ya que aunque sea de la naturaleza, no obsta para que las partes cuenten con la misma amplitud de posibilidades en su determinación, ya que lo propio de los elementos de la naturaleza es que se incorporan al contrato pese el silencio de las partes; sin embargo, en principio no restringen la configuración de dichos elementos.

De esta manera, la determinación del plazo solo se restringe a que sea conveniente para el «interés general», dada las finalidades de la contratación pública, lo que obedecerá a principios de buena administración y de los negocios, que tampoco son ajenos al derecho

[1] Lo anterior, sin desconocer la existencia de reglas que inciden en esta posibilidad, y que en el fondo podrían limitarla, como sería normas de orden presupuestal.
[2] Consejo de Estado. Sección Quinta. sentencia del 24 de agosto de 2005. exp. 3171A. C.P. Darío Quiñones Pinilla.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

privado, al trascender las divisiones entre contratos privados o públicos, lo que determinarán las partes atendiendo a las circunstancias concretas.

Establecido que los contratos estatales son susceptibles de prórroga, adicionalmente debe destacarse que la ley no fijó criterios para determinar el alcance de la ampliación del plazo, de manera que, en principio, sucede lo mismo que con la configuración del plazo inicial, el cual solo se restringe a que sea «razonable». Adicionalmente, es posible que un mismo contrato presente diferentes prórrogas, por parte de ellas. atendiendo igualmente a que sean convenientes y razonables en su determinación.

Ahora bien, para suscribir las prórrogas deben tenerse en cuenta otros requisitos adicionales que no afectan la existencia del acuerdo, pero que constituyen obligaciones que deben cumplirse en los contratos estatales; omisiones que podrían incidir en la responsabilidad disciplinaria, fiscal o penal de los funcionarios encargados.

La Ley 80 de 1993, a diferencia del Decreto 222 de 1983[3], no especificó este aspecto; no obstante, de algunos lugares del EGCAP y de otras normas se deducen varias obligaciones, que coinciden, en general, con lo señalado en el estatuto anterior. Estos requisitos adicionales varían dependiendo de si la prórroga implica aumentar el valor del contrato o si solamente afecta el plazo.

En el primer caso serán necesarios los siguientes requisitos: i) debe contarse, previo a la suscripción de la prórroga, con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal, para su ejecución, de igual manera, debe contarse con las respectivas vigencias futuras en caso de que la prórroga implique afectar el presupuesto de otras vigencias[4]. ii) Debe ampliarse la vigencia de las garantías, al igual que su valor. iii) El documento contentivo de la prórroga debe publicarse en el SECOP.

Si la prórroga no aumenta el valor del contrato, no es necesario contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, ni el Registro Presupuestal, ya que una modificación de ese tipo no afecta el presupuesto del contrato; no obstante, es posible que la prórroga haga que la ejecución del contrato pase de una vigencia fiscal a otra, lo que generaría efectos de índole presupuestal. En este caso no debe actualizarse el valor de la garantía; sin embargo, sí debe ampliarse su vigencia, de acuerdo al nuevo término de duración del contrato. En este supuesto, al igual que en el anterior, el documento contentivo de la prórroga debe publicarse en el SECOP.

[3] «Art. 58 Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas una vez suscrito el contrato y efectuado el registro presupuestal. Las relacionadas con el plazo sólo requerirán la firma del jefe de la entidad contratante y prórroga de las garantías.
[4] Sin perjuicio de lo que se señalará frente a la procedencia de las prórrogas automáticas y en momento en que debe contarse con las disponibilidades presupuestales en dichos eventos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Finalmente, se reitera que estos requisitos adicionales no afectan la existencia de la prórroga; no obstante, son obligaciones que la entidad debe cumplir en el trámite de los procesos contractuales. Concluido lo anterior, se analizará la posibilidad de pactar prórrogas automáticas en los contratos estatales.

12. Que, bajo tal perspectiva, la Secretaría de Cultura podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En estos contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR, el plazo de ejecución del contrato de mandato sin representación No. 4148.010.26.1.0837-2024, hasta el 31 de octubre de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula quinta PLAZO, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA – PLAZO: El plazo de ejecución del CONTRATO será hasta de EL 31 de octubre de 2025 o hasta agotar el presupuesto apropiado para la presente contratación, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE:

El objetivo principal del CONTRATO es que LA EDRU adelante las acciones de planificación, verificación y ejecución de las actividades propias que requieren ejecutarse en torno a las tareas propias para el desarrollo del PROYECTO.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por ende, el alcance del objeto del CONTRATO contiene las siguientes actividades:

- **Consultoría sobre los estudios y diseños de la Intervención de Urbanismo:**

LA EDRU adelantará la revisión de los estudios y diseños del PROYECTO y demás documentos e insumos técnicos entregados por LA SECRETARÍA, con el objeto de optimizar dichos estudios y diseños y acotar el alcance del PROYECTO en términos técnicos.

A partir de la referida revisión, LA EDRU elevará ante LA SECRETARIA las correspondientes sugerencias y/o recomendaciones para la optimización, el ajuste, la actualización y/o la modificación de los referidos documentos, así como las necesarias para el mejoramiento técnico del PROYECTO y la consecución de los fines del mismo.

La verificación de las sugerencias y/o recomendaciones se realizará conjuntamente entre LA SECRETARIA y LA EDRU; sin embargo, será LA SECRETARIA quien deberá definir los estudios y diseños definitivos para la Intervención de Urbanismo

- **Intervención de Urbanismo:**

LA EDRU adelantará la contratación de la Intervención de Urbanismo del PROYECTO, la cual comprenderá las actividades que se encuentran detalladas en los Anexos correspondientes y en los ajustes que posteriormente acuerden las partes.

- **Intervención de Arte:**

LA EDRU adelantará el/los proceso(s) de selección para la escogencia de los artistas que ejecutarán la Intervención de Arte, la cual comprenderá las actividades relacionadas en los Anexos correspondientes.

LA SECRETARIA entregará a LA EDRU los documentos precontractuales necesarios para que ésta adelante el/los señalado(s) proceso(s), entre los cuales se encuentran los requisitos para la participación, los criterios de selección, las especificaciones técnicas, las narrativas, las condiciones económicas y demás información necesaria para el efecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **Interventoría:**

LA EDRU contratará la interventoría para el seguimiento, vigilancia y control a la Intervención de Urbanismo y a la Intervención de Arte.

Las actividades a desarrollarse dentro del marco del CONTRATO serán las siguientes:

ITEM	ACTIVIDAD	ACTIVIDADES DETALLADAS
1.1.1	Realizar la preparación y seguimiento general del PROYECTO	Apoyo para realizar la preparación y seguimiento general del PROYECTO.
		Apoyo para realizar el desarrollo de las actividades artísticas y culturales de promoción del recorrido patrimonial del complejo musical-dancístico de la salsa en el barrio Obrero y comunas de influencia.
		Apoyo para realizar la articulación intersectorial de la implementación de las acciones de salvaguardia articuladas entre el barrio Obrero y comunas de influencia.
		Apoyo para realizar el levantamiento topográfico requerido para el PROYECTO
		Apoyo para realizar el mantenimiento control y operación en el PROYECTO
		Apoyo para realizar el desarrollo arquitectónico y paisajístico del PROYECTO
		Apoyo para realizar el seguimiento general del PROYECTO
		Apoyo para realizar el control y seguimiento financiero para el desarrollo del PROYECTO
		Apoyo para realizar el control y seguimiento administrativo para el desarrollo del PROYECTO.
1.1.2 Realizar las acciones de mejoramiento espacial y urbanístico del recorrido patrimonial		**ACTIVIDADES PRELIMINARES**
		LOCALIZACION Y REPLANTEO. INCLUYE EQUIPO DE TOPOGRAFIA DE ALTA PRECISION, 1 TOPOGRAFO, 2 CADENEROS Y 1 AYUDANTE. IGUALMENTE HERRAMIENTA MENOR PARA MATERIALIZAR LOS PUNTOS DEL LEVANTAMIENTO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO EN TELA DE FIBRA TEJIDA H=2.10M
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAMPAMENTO EN TABLA 18M2
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PASO PEATONAL PROVISIONAL EN MADERA
	VIA
	EXCAVACIÓN CONGLOMERADO A MÁQUINA
	RETIRO FINAL DE SOBRANTES DE EXCAVACIÓN A ESCOMBRERA CERTIFICADA.
	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE CBR=95
	SUMINISTRO, EXTENDIDO, Y COMPACTACION DE BASE GRANULAR CLASE A
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOMALLA BIAXIAL
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ADOQUIN EN CONCRETO VEHICULAR DE 10x20x8 CM. INSTALADO EN FORMA DE ESPINA DE PESCADO. INCLUYE ARENA.
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BORDILLO PREFABRICADO DE CONCRETO SEGÚN DETALLE
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LINEA DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRIO
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARCA VIAL CON PINTURA EN FRIO
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO PREMEZCLADO MR=42. RAMPAS DE ACCESO VEHICULAR.
	COMISIÓN TOPOGRÁFICA INCLUYE EQUIPO DE TOPOGRAFIA DE ALTA PRECISION, 1 TOPOGRAFO Y 2 CADENEROS. IGUALMENTE HERRAMIENTA MENOR PARA MATERIALIZAR LOS PUNTOS DEL LEVANTAMIENTO
	CARGUE DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN A MAQUINA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	(SIN TRANSP.)
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTAMPADO DE PAVIMENTO DE TRAFICO VEHICULAR. INCLUYE DILATACIONES. PARA INTERSECCIONES DE VIAS
	ANDENES
	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE CBR=95
	SUMINISTRO, EXTENDIDO, Y COMPACTACION DE SUBBASE GRANULAR CLASE A
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN GEOTEXTIL TIPO NT 2500 O SIMILAR NO TEJIDO
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORDÓN CONCRETO 3000 PSI (15X20-25 CM)
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BORDILLO PREFABRICADO DE CONCRETO SEGÚN DETALLE
	SUMINSTRO E INSTALACIÓN DE ADOQUIN DE ARCILLA PEATONAL DE 6 x 26 x 6 CM. INCLUYE ARENA.
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOSETAS PODOTACTILES TIPO GUIA DE 20 x 20 x 6 CM. INCLUYE ARENA.
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOSETAS PODOTACTILES TIPO ALERTA DE 20 x 20 X 6 CM. INCLUYE ARENA.
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUNETA DE DRENAJE PREFABRICADA EN CONCRETO
	OBRAS COMPLEMENTARIAS Y MOBILIARIO
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALCORQUE EN CONCRETO DE 3000 PSI
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACERO DE REFUERZO x KG
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPELLO IMPERMEABLE 1:3 SOBRE FACHADAS
	DEMOLICIÓN DE REPELLO EXISTENTE EN FACHADAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL VERTICAL DE TRÁNSITO PREVENTIVA SP-46 CON LÁMINA RETROREFLECTIVA DE 60x60 CM. INC POSTE
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL VERTICAL DE TRÁNSITO REGLAMENTARIA SR-01 CON LÁMINA RETROREFLECTIVA OCTAGONO DE 60 CM DE ALTO. INC POSTE
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL VERTICAL DE TRÁNSITO INFORMATIVA SI-27 CON LÁMINA RETROREFLECTIVA DE 60x60 CM. INC POSTE
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL VERTICAL DE TRÁNSITO DUPLEX SP-46 / SR-20 CON LÁMINA RETROREFLECTIVA DE 60x60 CM. INC POSTE
	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOLARDO PREFABRICADO EN CONCRETO CON BASE SUPERIOR PLANA TIPO UNIVERSAL
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SILLA PREFABRICADA EN CONCRETO CON ESPALDAR SIN BRAZOS. TIPO AEERO O SIMILAR.
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MESA PREFABRICADA DE CONCRETO PARA JUEGOS DE MESA. INCLUYE CIMENTACIÓN EN CONCRETO
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BUTACO PREFABRICADO DE CONCRETO PARA MESA DE JUEGOS
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TROMPETA DECORATIVA EN METAL FORJADO CON ACABADO EN PINTURA ELECTROSTATICA, RESISTENTE A LA INTEMPERIE Y AL TRAFICO PESADO. INCLUYE INSTALACIÓN EN POSTES DE ALUMBRADO.
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TÓTEM EN CONCRETO, CON LETRAS Y FIGURAS EN BAJO RELIEVE
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANECA EN ACERO INOXIDABLE DE 75 LTS TIPO BARCELONA
	REDES SECAS
	RED ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN ACOMETIDAS DOMICILIARIAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	CANALIZACION (DUCTOS Y RELLENOS) 2 DUCTOS PVC CONDUIT DIAMETROS 1"
	CANALIZACION (DUCTOS Y RELLENOS) 2 DUCTOS PVC TIPO DB DIAMETROS 2"
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA E. 1F(1#8+1#8), 1"
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA E. 2F(2#8+1#8), 1"
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA E. 2F(2#6+1#6), 2"
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA E. 3F(3#8+1#8), 2"
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA E. 3F(3#6+1#6), 2"
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA E. 3F(3#4+1#4), 2"
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA E. 3F(3#2+1#2), 2"
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA E. 3F(3#1/0+1#1/0), 2"
	ALUMBRADO PUBLICO
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED RALED I PLUS 25 W CON FOTOCELDA INCORPORADA
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOPORTE PARA LUMINARIA (BRAZO, ABRAZADERA, GRILLETES)
	RETIRO Y REINTEGRO DE LUMINARIAS
	RETIRO RED DE ALUMBRADO PUBLICO ACOMETIDA 2#1/0 AAC AL
	SUMINISTRO E HINCADA DE POSTE FIBRA DE VIDRIO 10MX510KG
	RETIRO DE POSTE ALUMBRADO
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PUESTA PARA CAJA ALUMBRADO
	SERVICIO DE GRÚA POSTERA
	ARTE Y MURALISMO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ZAPATA DE CONCRETO DE 3000 PSI
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACERO DE REFUERZO x KG
	LIMPIEZA FINAL
	LIMPIEZA GENERAL FINAL DE OBRA
	LIMPIEZA PERMANENTE DE OBRA (CUADRILLA 2P)
	RETIRO FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES DE EXCAVACIÓN A ESCOMBRERA CERTIFICADA.
	PAISAJISMO
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TIERRA AGRICOLA
	RETIRO DE PRADO MALEZA
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PRADO GATEADORA
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTA ORNAMENTAL PEQUEÑA, H= 20-40 CM
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTA ORNAMENTAL GRANDE H=50-80 CM
	RIEGO DE PRENDIMIENTO (2M3 X 100 M2)
	CONTROL DE HORMIGA ARRIERA Y CARACOL AFRICANO
	TRATAMIENTO FITOSANITARIO DE INDIVIDUOS ARBÓREOS (RIEGO DE INSECTICIDAS)
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARBOL NATIVO H=80 - 100 CM
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PALMA ZANCONA H=180 - 200CM
	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE OBRA
	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
	PLAN DE GESTIÓN SOCIAL
	PLAN DE MANEJO DE TRANSITO
	PLAN DE CALIDAD

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1.1.3	Realizar intervenciones de arte urbano, muralismo, instalaciones interactivas y objetos de mobiliario urbano	**Arte y muralismo** Muralismo y Arte Urbano (Concurso para selección de artistas, diseño, planificación y ejecuciones de las intervenciones) Diseño y Construcción de instalaciones interactivas y objetos de mobiliario urbano alegórico a personajes y memorias de la salsa caleña (Concurso para selección de artistas, diseño, planificación y ejecuciones de las intervenciones)
1.1.4	Realizar la interventoría del PROYECTO	Interventoría general del PROYECTO

CLAUSULA CUARTA: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 2, no se causa desequilibrio económico al contrato de mandato sin representación No. 4148.010.26.1.0837-2024, ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional a cargo de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato de mandato sin representación No. 4148.010.26.1.0837-2024, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 2.

CLÁUSULA SEXTA: REAJUSTE DE LAS GARANTÍAS. El contratista se obliga a modificar y a presentar para la aprobación de la Secretaría de Cultura el reajuste de las garantías que amparan el Contrato conforme al contenido del presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 2 se perfecciona con la suscripción de las partes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLÁUSULA OCTAVA PUBLICACIÓN: La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría De Cultura publicará la presente Modificación No.2, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

Contratista,

FIRMADO ELECTONICAMENTE
RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL
C.C: 52.420.678
Gerente General
Empresa de desarrollo y
Renovación Urbana – EDRU EICE

Contratante,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO
Secretaría de Despacho
Secretaría de Cultura

Proyectó: Roberto Neisa – Abogado Contratista.
Revisó: Julián David Soto Rovira – Abogado Contratista
Edwin Nilson Quiñones Montaño – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.